LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 20 de febrero 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Recursos Naturales		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.3.2.02.02.008.3202.0900-2.A.1.B.4-07 – 17 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
PROYECTO (si aplica):	2.1.4 Manejo y Conservación de la Biodiversidad		
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento () Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$
	17	SEGUIMIENTOS	$25.600.000
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA	XXXXXXXX	$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	$25.600.000		
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA, EN APOYO EN EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, EN LOS PROCESOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, READAPTACIÓN Y REUBICACIÓN, DE LA FAUNA SILVESTRE UBICADA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV), DE CORPONOR, UBICADO EN EL CASERÍO DE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE EL ZULIA.**		
DURACIÓN	OCHO (08) MESES		

28-02-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Powered by CamScanner

El Consejo Directivo de CORPONOR, de conformidad con el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, mediante Acuerdo No. 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de acción cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, *"Por un Norte más Verde y Sostenible"* estableció líneas estratégicas, programas y proyectos, dentro de los que se encuentra lo siguiente:

"...

2. ***Línea II. CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS***

2.1. Programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

Objetivo Estratégico: *Proteger y conservar los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos como soporte para el desarrollo sostenible, mediante la apropiación del conocimiento, uso sostenible, restauración y valoración de los servicios ecosistémicos…*

2.1.4 Manejo y Conservación de la Biodiversidad. El cual cuenta con los siguientes objetivos:

Objetivos del proyecto:

- *Promover acciones para la conservación y protección de las especies amenazadas.*
- *Realizar acciones para conservación de especies amenazadas de Flora y Fauna.*
- *Atender la fauna silvestre que ingresa al centro según disposiciones vigentes de la Jurisdicción CORPONOR.*
- *Controlar y mitigar las especies de fauna invasora.*

El Plan de Acción Cuatrienal (PAC) contempla dentro del Programa ***2.1. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y del proyecto 2.1.4 Manejo y Conservación de la Biodiversidad*** las siguientes actividades:

2.1.4.1.1 Elaboración de planes de manejo y conservación para especies amenazadas de flora y fauna
2.1.4.1.2 Atención de casos por conflicto con fauna silvestre
2.1.4.2.1 Adopción de planes de manejo y conservación de especies amenazadas priorizadas
2.1.4.2.2 Implementación de documentos técnicos de medidas de manejo y conservación de especies amenazadas
2.1.4.3.1 Dotación mantenimiento y mejora del centro de atención y valoración de fauna silvestre CAV Las Piedras
2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre
2.1.4.4.1 Implementación de acciones de manejo prevención y control de especies invasoras

Ahora, teniendo en consideración el Decreto-Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece en la parte IX, título I de la fauna silvestre y de la caza lo siguiente:

"...Artículo 247. Las normas de este título tienen por objeto asegurar la conservación, fomento y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, como fundamento indispensable para su utilización continuada.

Artículo 248. La fauna silvestre que se encuentre en el territorio nacional pertenece a la nación, salvo las especies de los zoocriaderos y cotos de caza de propiedad particular.

Powered by CamScanner

Artículo 249. Entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático…"

El artículo 2 del Decreto 1608 de 1978, reglamentario del Código de Recursos Naturales consagra lo siguiente: *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.*

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres-CITES-, aprobada por Colombia mediante Ley 17 de 1981, establece en el numeral 4 del artículo 8, que dentro de las medidas que deberán tomar las Partes cuando se confisque un espécimen vivo, será confiarlos a una Autoridad Administrativa del Estado confiscador y después de consultar con el Estado de exportación, el espécimen deberá devolverse al mismo o a un Centro de Rescate u otro lugar que la Autoridad Administrativa considere apropiado y compatible con los objetivos de la Convención.

La Ley 1333 de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*". Dentro de las medidas preventivas de que trata la ley se encuentra el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres. Así mismo, entre las sanciones aplicables al infractor de la normatividad ambiental figuran el decomiso definitivo de especímenes, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.

En el artículo 52 numeral 2, dentro de las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendidos preventivamente o restituidos señala que la autoridad ambiental competente podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora que una vez se les haya impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de los especímenes de fauna silvestre. Se pueden disponer en Centro de Atención, Valoración y rehabilitación, instando a destinar los recursos necesarios de su presupuesto para el sostenimiento del centro.

Mediante la Resolución 2064 de 2010 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora, generando los diferentes protocolos y procedimientos en la recuperación, rehabilitación y reubicación de los especímenes post decomiso en cuanto a su conservación y protección del recurso fauna silvestre, dentro de los cuales se exige la vinculación de personal suficiente y capacitado que pueda garantizar el cuidado y recuperación de las especies que ingresen a los centros de rescate.

Según el artículo 2 de la Resolución 2064 de 2010, un Centro de Atención y Valoración -CAV-: es un centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

El artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 establece, en su literal b, el principio de Bienestar Animal, según el cual en el cuidado de animales el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínimo: Que no sufran de hambre y sed, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades

Powered by CamScanner

por negligencia o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés, y que puedan manifestar su comportamiento natural.

Colombia, por su privilegiada ubicación geográfica ocupa el tercer lugar en especies vivas y segundo lugar en especies de aves en el mundo; esta riqueza faunística hace que de igual manera sea uno de los países con mayor tráfico ilegal de fauna, actividad que se ha reconocido como uno de los negocios ilegales más lucrativos, y que permanentemente se cita como el tercero a nivel mundial después del de drogas ilícitas y las armas. Norte de Santander no es ajeno a esta actividad ilícita, contamos con variados ecosistemas que albergan gran variedad de animales que son extraídos de manera ilegal para ser vendidos en el mercado de mascotas.

Debido a los continuos operativos de control que se adelantan por parte de las autoridades policiales en conjunto con el grupo de control y vigilancia de la corporación, y las jornadas de educación ambiental direccionadas a la entrega voluntaria de la fauna silvestre tenida como mascota, se logran recuperar gran cantidad de especies, muchas de las cuales necesitan atención médica, etológica y nutricionales inmediatas para tratar de reintroducirlas a su hábitat natural.

La Corporación, cuenta con un Hogar de Paso que inició el proceso de trasformación, en el año 2024, para poder operar como Centro de Atención y Valoración (CAV), el cual está ubicado en el municipio de El Zulia, siendo el único sitio habilitado donde son trasladados los animales, que en su gran mayoría ingresan en mal estado de salud, nutrición y comportamiento, requiriendo ser atendidos para su recuperación, rehabilitación y readaptación; tanto para los animales que llegan por "entrega voluntaria" como para aquellos que las autoridades como la policía entregan por tráfico ilegal o rescate.

En el año 2024, ingresaron al centro 1308 animales, que sumados a las existencias que venían del año anterior de 600, da un total de 1908 animales atendidos, y lo que va del año 2025 han ingresado al centro un total de 225 animales, más los que vienen del año anterior 760, da un total de 985, cifra bastante considerable ya que todos estos animales como se dijo anteriormente requieren cuidados y atenciones diferentes dependiendo del grupo taxonómico al que pertenecen, siempre en miras de buscar su rehabilitación y posterior liberación.

Teniendo en cuenta que la misión institucional de CORPONOR, como autoridad ambiental del departamento Norte de Santander, la cual es priorizar la conservación, administración y protección de la biodiversidad y en cuanto al manejo de la fauna decomisada en el área de jurisdicción y cumplir con la obligación de atender esta fauna albergada en el nuevo CAV, garantizando las 5 libertades de bienestar animal que menciona la Ley 1774 del 2016, es necesario ofrecerles de manera permanente, refugios adecuados, garantizarles salud, nutrición y todo proceso de estimulación adecuado que permita su recuperación, readaptación y estimulación positiva, con el fin de reubicarlos en su medio natural o permitir su supervivencia para manejarlos en condiciones "ex situ", por lo que se hace necesario por la Subdirección de Recursos Naturales, garantizar la atención apropiada y oportuna de la Fauna que permanece en el Centro.

Ofrecer un alimento correctamente balanceado, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales según la edad, el estado fisiológico y la biología particular de las diferentes especies albergadas en el CAV, así como la forma en que son presentados a los animales garantizando que sean consumidos adecuadamente, garantiza una

Powered by CamScanner

correcta recuperación corporal de todos aquellos ejemplares que ingresan con dietas inapropiadas o deficiencias nutricionales, estos son conocimientos necesarios que aplicados correctamente ayudan a una rápida rehabilitación de la fauna bajo cuidado profesional.

En virtud de lo antes expuesto y siendo necesarias realizar las actividades del ***Proyecto 2.1.4. "MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD"***, así como las estrategias de conservación del departamento, y el personal de planta existente, está sobrecargado de trabajo por lo que requiere apoyo externo con conocimiento profesional técnico necesario, a través de un equipo de profesionales, tecnólogos y técnicos operativos para llevar a cabo los objetivos contemplados en el proyecto, como son:

2.1.4.1 Realizar acciones para conservación de especies amenazadas de Flora y Fauna

2.1.4.2 Promover acciones para la conservación y protección de las especies amenazadas

2.1.4.3 Atender la fauna silvestre que ingresa al centro según disposiciones vigentes de la Jurisdicción CORPONOR

2.1.4.4 Controlar y mitigar las especies de fauna invasora

Por lo anterior, se requiere continuar con la ejecución de las acciones referidas, en cumplimiento de la actividad ***2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre y*** conjuntamente se apoyará con actividades complementarias en el marco del proyecto en mención.

En tal sentido, en la Corporación no se tiene el suficiente recurso humano en la planta de personal de la Corporación, para cumplir con las actividades, metas e indicadores del proyecto ***2.1.4. "MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD", en la actividad "2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre***" y el personal de planta existente, está sobrecargado de trabajo, por lo que se hace necesario contratar los servicios de un equipo de **asistenciales, técnicos y profesionales** que presten apoyo en los procesos de atención, recuperación, rehabilitación, readaptación y reubicación realizados en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV), de aquellos ejemplares de la fauna silvestre, que llegan con diferentes patologías, que requieren atención médica inmediata y además se requiere que se apoye en las actividades de nutrición, actualización de dietas y alimentación asistida de todos los animales existentes con permanencia permanente en el centro y/o temporal hasta su proceso de reubicación a su hábitat natural, que presten apoyo al proyecto mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA, EN APOYO EN EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, EN LOS PROCESOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, READAPTACIÓN Y REUBICACIÓN, DE LA FAUNA SILVESTRE UBICADA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV), DE CORPONOR, UBICADO EN EL CASERÍO DE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE EL ZULIA.

Powered by CamScanner

2.2. Insuficiencia De Personal y Condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes con formación pedagógica para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil: Zootecnista y/o ingeniero pecuario y/o demás ciencias afines, con experiencia profesional de mínimo tres (03) meses en nutrición, manejo y atención de fauna y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, se acredita que en esta Subdirección no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3. Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
70- Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	16- Fauna y flora silvestres	15- Fauna	01-Protección de la fauna	70161501

2.4. Contrato a celebrar:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.5. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

1. Apoyar en la actualización de dietas de acuerdo a la necesidad y al tipo de especies silvestres, que deba ser recuperada y reubicada en el CAV de CORPONOR.
2. Apoyar la alimentación asistida de diferentes especies de fauna silvestre (neonatos – infantiles y juveniles).
3. Apoyar en la preparación y suministro de diferentes dietas y suplementos alimenticios.

Powered by CamScanner

4. Apoyo al mantenimiento del Bioterio, realizando las actividades de recambio de animales, limpieza y alimentación
5. Utilización de las especies producidas en el Bioterio, suministrándolas directamente a los animales a los que van dirigidos.
6. Apoyar en la realización de actividades de enriquecimiento nutricional, mediante la utilización de alimentos, suplementos y alimento vivo producido en el Bioterio.
7. Apoyo en el diligenciamiento de las hojas de vida de los animales de acuerdo a las necesidades nutricionales y a las observaciones dadas por el médico veterinario.
8. Apoyo en los procesos de enriquecimiento nutricionales y alimenticios destinados a los animales en los turnos de fines de semana y días festivos, cuando aplique.
9. Dar cumplimiento y poner en práctica las actividades del plan de atención de emergencias del CAV y los procedimientos y protocolos establecidos según la normatividad vigente.
10. Participar en las reuniones programadas por la Coordinación del Centro y la Subdirección de Recursos Naturales.
11. Apoyar los procesos que adelante la Subdirección de Recursos Naturales relacionados con la protección y cuidado de la biodiversidad en la jurisdicción de Corponor.
12. El contratista deberá presentar informes mensuales y un informe final, con los respectivos soportes de cumplimiento de la prestación del servicio contratado, como **anexos entregables a su supervisor**, en una carpeta digital, los resultados parciales o totales de cada una de las actividades reportadas como documentos (Word y/o pdf), informes técnicos, actas, actas de reuniones con lista de asistencia, incluyendo georreferenciación, bases de datos, oficios radicados, presentaciones, registro fotográfico, del avance las mismas y listado de asistencia de los participantes, según corresponda, entre otras evidencias.
13. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.
14. El contratista debe realizar a su costa, el examen médico ocupacional, el cual debe ser allegado al área de Talento Humano de la Corporación.
15. El contratista se obliga a conocer y a cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación, para lo cual deberá:
 a) Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
 b) Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
 c) Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
 d) Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades
 e) El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
 f) El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
 g) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral conforme a la descripción, características y uso definido por la Corporación.

Powered by CamScanner

Elemento de Protección Personal	Descripción / Uso
Kit Personal de Protección para manejo de documentos	Usar tapabocas, caretas, guantes y alcohol y/o antibacterial, entre otros elementos de protección
Kit Personal de Protección para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19	Usar tapabocas, caretas, guantes y alcohol y/o antibacterial, entre otros elementos de protección conforme a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud
Chaqueta para Frío	Brinda Protección durante la exposición a altas temperaturas y a los ambientes húmedos, para evitar resfríos y deterioro de la salud.
Guantes de carnaza	En la manipulación de la fauna silvestre como prenda preventiva ante mordeduras y arañazos de los animales.
Guantes de látex y tapabocas	En la preparación de alimento y en procedimientos clínicos
Overol Dril Manga Larga	Ropa de Trabajo para proteger el cuerpo del trabajador, amortiguar accidentes y correr menos peligros durante el desarrollo de la labor otorgando excelente movilidad y flexibilidad y comodidad en el desarrollo de las actividades.
Gafas de Seguridad con filtro UV	Protección para luz ultravioleta en labores a la intemperie. Evita la proyección de partículas sólidas o líquidas a los ojos.
Uso de Repelente para insectos y Protector Solar	Usar durante el desarrollo de actividades al aire libre, para protegerse de picaduras de insectos (mosquitos, mosca, garrapatas, etc.) y rayos del sol que pueden provocar quemaduras por exposición prolongada.
Sombrero Tipo Pava	Sombrero en tela dril, con ala ancha y cordón. Utilizado para realizar actividades a la intemperie con exposición al sol y polvo.
Calzado apropiado con suela antideslizante	Ofrece protección al contratante para realizar la labor contratada en caso de golpes o caídas.
Botas de Caucho	Calzado elaborado en material de caucho. Son utilizadas para labores a la intemperie donde se requiera protección contra agua y humedad entre otros.

16. El contratista deberá contar con las herramientas informáticas necesarios para la prestación del servicio tales como computador portátil y/o Tablet y si el supervisor considera necesario realizar trabajo remoto o teletrabajo, el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesario para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
17. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y gastos de manutención, que se causen para el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin que CORPONOR, este obligado a suministrar transporte y/o asignar vehículo alguno para realizar las actividades pactadas o a reconocer valor alguno adicional al pactado en el contrato suscrito.
18. El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022, del Ministerio de Salud, *"Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"*, o en cualquier otra disposición que la sustituya o modifique.

Powered by CamScanner

19. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
20. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
21. Disponer del Kit de protección personal para prevención de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, cuando se requiera.

2.6. Duración: La duración del presente contrato es de OCHO (08) MESES, a partir del acta de inicio y/o la fecha de inicio de contrato registrada en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7 Lugar: El objeto del contrato se realizará en las instalaciones del Centro de Atención y Valoración de Corponor ubicado en el caserío Las Piedras del Municipio de El Zulia y para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

2.8 Supervisor del contrato por parte de la Corporación: La supervisión será ejercida por el funcionario profesional Samir León Restrepo, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

2.9 Forma de pago: El valor total del contratado se fija en la suma **de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25.600.000),** que CORPONOR pagará al contratista de la siguiente manera:

HONORARIOS: La suma de **VENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25.600.000)** por concepto de honorarios, los cuales serán pagados en forma mensual por un valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.200.000),** previa presentación de informe de actividades realizadas y certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción del objeto del contrato, junto con los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

2.10 Gastos a cargo del contratista:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.

Powered by CamScanner

- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4 ANALISIS ECONOMICO

El valor estimado del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25.600.000)** para el cumplimiento del objeto del contrato. Subordinado al Rubro presupuestal 1700 - 2.3.2.02.02.008.3202.0900-2.A.1.B.4-07 – 17 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, vigencia 2.025

5 RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos posibles de la contratación pueden darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

- **La calidad de los servicios prestados**: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6 GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

Powered by CamScanner

De la celebración del contrato:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- **Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio prestado**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

SANDRA MILENA GÓMEZ PEÑARANDA
Subdirectora de Recursos Naturales

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Sandra Milena Gómez Peñaranda	Subdirectora de Recursos Naturales	
	Diego Martinez Correa	Profesional Universitario	
	Lucy Karen Lewis Camargo	Profesional Especializado	
Elaboró	Samir León Restrepo	Profesional Universitario	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Powered by CamScanner